

EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES
RADICADO : 2017-00027

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado, quien solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, para o que estime pertinente ordenar. primero (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría que antecede, se procede a resolver sobre la terminación del presente proceso.

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita.

Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

Por último, y en razón a la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso por un valor de once millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$11.736.451), se ordena la entrega de dicho valor al demandado **ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES
RADICADO : 2017-00027

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN, en contra de **ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

TERCERO: DISPONER la entrega al demandado **ALBEIRO SANCHEZ CUBIDES**, de los depósitos judiciales a favor del presente proceso y de los dineros que ingresen al mismo con posterioridad a la terminación, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

QUINTO: en firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez